

CONSTANCIA SECRETARIAL . A Despacho del Sr. Juez, se informa que el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando el retiro de la demanda, ya que las partes de común acuerdo van a adelantar el trámite notarial. Se deja constancia que el único trámite fue la admisión de la demanda y se encontraba pendiente de notificar a la demandada. Sírvase proveer.
Cali, octubre 7 del 2021

Auto No.1862

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, octubre siete (7) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00074-00
PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JHON JAIRO HENAO BARONA
DEMANDADA	ELIZABETH TAMAYO CHAMORRO
ASUNTO	RETIRO DE LA DEMANDA.

Atendiendo al informe secretarial y como quiera que el abogado de la parte interesada dentro del presente proceso, mediante escrito solicita el retiro de la demanda, , siendo procedente conforme lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1. ACCEDER al retiro de la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL interpuesta mediante apoderada judicial por JHON JAIRO HENAO BARONA contra ELIZABETH TAMAYO CHAMORRO, conforme el artículo 92 del Código General del Proceso.

2. ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

121d5527dcefc7ccb67c80144c6800aaf640c6515ce1c7dd7c7dff86a6dfec79

Documento generado en 07/10/2021 02:12:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>